

COMPROBANTE DE MOVIMIENTOS CONTABLES

DOCUMENTO	60-692	70878100-2 CORP MUNIC DE CONCHALI DE EDUC Y SALUD Y ATENCION DE MENORES						
FECHA	15/12/2025	GLOSA	RENDICION 3ERA.CUOTA SUBV.MUNICIPAL ORDINARIA AÑO 2025 CERT.SECMU D.PAG					
Lin CTA	DENOMINACIÓN	SubProg	C.COSTO	DEBE	HABER	OBLIG.	RUT	DOC. FECHA
1 54101	Transferencias Corrientes al Sector Privado		000000	460.298.177	0			
2 1210601005	Coresam		000000	0	460.298.177		70.878.100-2	D-2657
TOTALES				460.298.177	460.298.177			

EMITIDO POR



V.B.
CONF. COMPROBANTE



Municipalidad de Conchali
Dirección de Rentas Municipales

CERTIFICADO N° 23 /2025

Conchali, 05 Diciembre de 2025.

El Director de Rentas Municipales que suscribe, certifica que la Corporación de Educación, Salud y Atención al Menor, RUT N° 70.878.100-2, a través de Informe Electrónico de rendición Mensual, rindió cuenta de la tercera cuota de la subvención aprobada a través de Decreto Exento N° 400 03/04/2025 y D. ex. N°252 27/02/2025 D. Exento N°383 26/02/25 que otorgó subvención y aprueba convenio de subvención.

Dicha cuota subvención fue transferida a través del Decreto de Pago N°2657 del 17/10/2025 por un total de \$561.310.000.-, desglosada de la siguiente manera:

Denominación	Monto Total Entregado	Monto total rendido
Educación	121.810.000.-	20.798.177.-
Menores	98.250.000.-	98.250.000.-
Salud	341.250.000.-	341.250.000.-
Total	561.310.000.-	460.298.177.-

La rendición de la tercera cuota fue rendida a través del Sistema de Rendición Electrónica de cuentas SISREC, que mediante la Resolución N°1858/2023 de la CGR establece el uso obligatorio de la plataforma.

El informe electrónico de rendición, en su detalle de rendición de cuentas ha informado gastos en remuneraciones, cotizaciones previsionales y asignaciones varias según área tales como sueldo base, asignaciones, colación, movilización y asignaciones acordadas por contrato o convenio colectivo, garantías, gastos bancarios, indemnizaciones.

Los antecedentes que respaldan la rendición de la tercera cuota, que contiene lo siguiente:

- Libro de remuneraciones
- Liquidaciones de remuneraciones
- Comprobantes de egreso contable
- Comprobantes de ingreso
- Comprobante bancario
- Formulario F-30 y Formulario F30-1
- Planillas de pago de cotizaciones previsionales de Previde
- Conciliaciones bancarias
- Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados
- Planillas de transferencias bancarias
- Finiquitos
- Convenios y documentos tomados por garantías
- Comprobantes de Gastos bancarios por garantías

Lo anterior, se extiende para efectos de aprobación y entrega de la cuarta cuota de la Subvención Ordinaria 2025, el presente certificado sirve como constancia de cumplimiento en presentación de la rendición de cuentas electrónica de la según remesa mencionada, conforme a lo sancionado por el Convenio de Subvención y a lo acordado por el Concejo Municipal respecto de la acreditación del gasto.



Patricio Saavedra Muñoz
Director de Rentas Municipales

PSM/NFR/VZM

7 notas a fern
4 nota de deuda con
(con sede Ponce)

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Secretaría Municipal

CONCHALI, 12 diciembre de 2025

CERTIFICADO



DANIEL BASTIAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal, certifica que en sesión ordinaria de Concejo de fecha 11.12.25, se aprobó por 7 votos a favor del Alcalde señor René De La Vega Fuentes, concejales Corona, Melo, Molina, Muñoz, Narváez, Pérez y un voto de abstención de la concejala Ponce, la **Rendición de la Tercera Cuota Subvención Ordinaria de CORESAM año 2025**.

El Certificado N°23, de fecha 05.12.25, de la Dirección de Rentas Municipales, forma parte integrante del presente certificado.

DBF/ycm.



503 / 13-11-2025

OFICIO : N° /2025

ANT.: Decreto Exento N° 400 de 03-04-25

MAT.: Solicitud 4ta cuota
Subvención Ordinaria Municipal

Conchalí, 03 de noviembre de 2025

DE: SRTA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

A: SR. PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, envío a Usted, solicitud de transferencia de fondos correspondiente al Aporte Municipal a nuestra Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atenciones de Menores, por el concepto de: **"Cuarta Cuota Subvención Corriente Municipal 2025"**, cuyos recursos serán utilizados, en pago de lo autorizado de acuerdo a la aprobación del Concejo, de fecha 02 de enero de 2025, **Decreto Exento N° 400** del 03-04-25, la distribución de fondos solicitados es la siguiente,

- Educación, tercera cuota equivalente a **\$ 121.810.000.-** (Ciento veinte y un millones ochocientos diez mil pesos), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente **N° 485378-4** del Banco Estado.
- Salud, tercera cuota equivalente a **\$ 341.250.000.-** (Trescientos cuarenta y un millones doscientos cincuenta mil pesos), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente **N° 485382-2** del Banco Estado.
- Infancia, tercera cuota equivalente a **\$ 98.250.000.-** (Noventa y ocho millones doscientos cincuenta mil pesos), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente **N° 485399-7** del Banco Estado.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

PVA
TAS/PVA/pbj

Distribución:

- Indicada.

- Archivo Secretaria General.

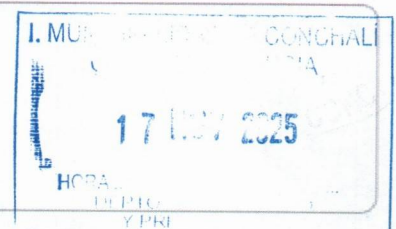
- Archivo Depto. Contabilidad y Presupuestos.



Firmado electrónicamente por:



Nombre	TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
Cargo	SECRETARIA GENERAL
Fecha y hora	jueves, 13 noviembre 2025 12:52:59
Visado	PVA



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN
ORDINARIA SUSCRITO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA
CORPORACION MUNICIPAL DE
CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y
ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM,
AÑO 2025.-

CONCHALI, 03 ABR 2025

DECRETO EXENTO N° 400

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Oficio N°108 del 07.03.25., de
CORESAM; Convenio de Subvención Ordinaria CORESAM del 31.03.25.; Decreto
Exento N°252 del 27.02.25., que Otorga Subvención Ordinaria a CORESAM,
modificado por Decreto Exento N° 383 de 26.02.25; y TENIENDO PRESENTE las
facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional
de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Subvención, de
fecha 31 de marzo del año 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ,
corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por
su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula
nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida
Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante
también "la Municipalidad" y la "Corporación Municipal de Conchalí, de Educación,
Salud y Atención de Menores - CORESAM", persona jurídica de derecho privado,
RUT N°70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña TANIA
ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos
con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531 comuna de Recoleta, Región
Metropolitana, en adelante también "CORESAM", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de
1981 se designa a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y
Atención de Menores "CORESAM", como entidad sostenedora de los
establecimientos educacionales y de salud que los respectivos Ministerios
traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este
decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los
establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean
asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los
Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número
53, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por
Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, la
Municipalidad, con el objeto de contribuir con las finalidades de dicha
corporación, otorgó a través del Decreto Exento N° 252 de 27 de febrero del año
2025, una Subvención Ordinaria a la Corporación Municipal de Conchalí, de
Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, por la suma de
\$2.245.240.000.-, modificado por Decreto Exento N° 383 de fecha 26 de marzo del



año 2025, la que será entregada en cuatro cuotas iguales de \$ 561.310.000.-, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL \$	Monto cuota (4)
Educación	\$ 487.240.000	\$ 121.810.000.-
Salud	\$ 1.365.000.000	\$ 341.250.000.-
Infancia	\$ 393.000.000	\$ 98.250.000
TOTAL	\$ 2.245.240.000	\$ 561.310.000

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La corporación beneficiaria destinará los fondos de la subvención Ordinaria conforme al siguiente detalle:

I.- Destino de los recursos

Los recursos serán destinados al pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y aportes sindicales, incluyendo las siguientes asignaciones: sueldo base (código del trabajo y trabajadores salud), asignación acordadas por contrato o convenio colectivo, asignación de colación y asignación de movilización, pudiendo considerar trabajadores y trabajadoras del área de salud, de la dirección y programas de protección a la niñez, el equipo de transición del área de educación y personal de la casa central.

Además, en el caso de educación la subvención considera el financiamiento de bienes y servicios (servicios básicos, materiales de oficina, gastos bancarios), prestaciones de seguridad social (indemnizaciones) distribuyéndose de la siguiente forma:

Concepto	Descripción	Monto
Remuneraciones	Personal de cierre del servicio educativo permanente a las áreas de educación, finanzas, obras y jurídico.	\$218.000.000.-
Bienes y servicios de consumo	Materiales de oficina	\$600.000.-
	Servicios básicos	\$400.000.-
	Servicios financieros (gastos bancarios-garantías)	\$149.000.000.-
Prestaciones de seguridad social	Indemnizaciones	\$55.240.000.-
Otros gastos corrientes	Juicios laborales y civiles	\$64.000.000.-
TOTAL SUBVENCIÓN EDUCACIÓN		\$487.240.000.-

El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

II.- Rendiciones.

Las rendiciones se harán conforme a lo establecido en la resolución N°30 de la Contraloría General de la República, exigiéndose adicionalmente que:



1.- Detalle de los trabajadores/as cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos de la subvención.

2.- Cuadro de los gastos por mes y área.

3.- La corporación deberá acompañar junto a la rendición los siguientes antecedentes:

- a) Libro de remuneraciones
- b) Liquidaciones de remuneración
- c) Comprobantes de egreso contable.
- d) Comprobante de ingreso.
- e) Comprobante bancario
- f) Formulario F-30
- g) Formulario F-30-1.
- h) Conciliaciones bancarias.
- i) Informe de análisis de cuentas y gastos ejecutados.
- j) Además sólo para el área de educación, se deberá adjuntar según el tipo de gasto rendido: boletas de servicios básicos, facturas, boletas de garantías, juicios e indemnizaciones.

La rendición será presentada de manera mensual por la corporación, considerando un cuadro de los gastos por mes y área.

La Dirección de Rentas Municipales, deberá velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de entrega y rendición de los recursos.

III.- Entrega y transferencia:

Los recursos serán transferidos en 4 cuotas:

a.- Primera cuota: A fines de marzo, por un monto de \$ 561.310.000.-, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de enero y marzo del año 2025.

b.- Segunda cuota: Por un monto de \$ 561.310.000.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la primera cuota, la cual considerara gastos ejecutados entre los meses de marzo y junio del año 2025.

c.- Tercera cuota: Por un monto de \$ 561.310.000.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la segunda cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de junio y septiembre del año 2025.

d.- Cuarta cuota: Por un monto de \$ 561.310.000.-, que será entregada una vez que esté aprobada la rendición de la tercera cuota, la cual se rendirá con los gastos ejecutados entre los meses de septiembre y diciembre del año 2025.

El cumplimiento de los plazos señalados anteriormente, estará sujeto a la oportuna tramitación y transferencia de las cuotas indicadas.

La rendición de cada cuota se aprobará en la medida que se cuente con la Certificación de la Dirección de Rentas Municipales que acredite que los recursos fueron destinados a los fines previstos en el título "II Destino de los Recursos", que se cumplió con lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 del título "II.- Rendiciones" que se efectuó una revisión del 100% de los documentos contenidos en la rendición y de haber revisado el 100% de los pagos efectuados a través de la plataforma PREVIRED.



La segunda, tercera y cuarta cuota solo se transferirá una vez que la primera, segunda y tercera cuota sea respectivamente rendida, y aprobadas por la Dirección de Rentas Municipales y el Concejo Municipal.

CUARTO: La subvención será entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda y tercera del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Rentas Municipales, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y la aprobación del Concejo Municipal. Sin perjuicio que la CORESAM deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la plataforma SISREC, según Resolución Exenta N° 1858 artículo 4° de fecha 15/09/2023 de la Contraloría General de la Republica, hasta el 30 de diciembre del año 2025, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 13 de la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y atendiendo la naturaleza de las funciones de CORESAM, las cuales se deben cumplir de manera continua y sin interrupciones, lo cual permite velar por un buen servicio, se autoriza de manera excepcional, incluir, en la rendiciones de cuentas, gastos ejecutados con antelación a la total tramitación del acto administrativo que otorgo la presente subvención.

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

SEXTO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.



OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho
ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

RVF/DBF

TRANSCRITO A:

Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica,
Control - Finanzas - TESMU - CORESAM
O.P.I.R. - Sec. Municipal -
Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/

Santiago, 18 Diciembre de 2025

INSTRUCCIÓN CON FECHA VALOR	18/12/2025
	Empresa I. Municipalidad de Conchalí
	Rut : 69.070.200-2
	Dirección : Dorsal N°1904 Conchalí
	Fonos : 2 2828 6310

Sres. Banco de Crédito e Inversiones
Oficina El Golf
Presente

Ref.: Transferencias de Fondos de Alto Valor, hacia Otros Bancos.

Estimados Señores:
Por medio de la presente, solicitamos a ustedes realizar las siguientes **Transferencias de Fondos de Alto Valor** con la **Fecha y Valor** indicada anteriormente, de acuerdo con el detalle que se expresa en la presente carta. Para tales efectos, autorizamos expresamente a Banco de Crédito e Inversiones, para cargar nuestra **Cuenta Corriente Nro. 10623124**, por un **monto** de quinientos sesenta y un millones trescientos diez mil pesos.

Banco Receptor de los Fondos	N° Cta. Cte. a Abonar	Nombre del Beneficiario	Rut del Beneficiario	Monto del Abono en \$
BANCO ESTADO	4853784	Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención a Menores	70.878.100-2	\$121.810.000.-
BANCO ESTADO	4853822	Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención a Menores	70.878.100-2	\$341.250.000.-
BANCO ESTADO	4853997	Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención a Menores	70.878.100-2	\$98.250.000.-
			TOTAL	\$561.310.000.-

Aceptamos y reconocemos las siguientes condiciones para las transacciones indicadas en esta instrucción:

1. Las transferencias indicadas en esta instrucción son irrevocables y quedan sujetas a la condición de que los fondos se encuentren disponibles en la cuenta corriente de cargo, definida por la empresa, en la fecha indicada para ello.
2. El Banco de Crédito e Inversiones y los bancos involucrados en estas transacciones se basan exclusivamente en los nombres de los bancos receptores de los fondos y en los números de cuentas corrientes indicados en esta instrucción, siendo los Rut y los beneficiarios solamente referenciales.
3. Todas las transferencias solicitadas en esta instrucción son ejecutadas en su **Fecha Valor**, dentro del mismo día, sólo si son recibidas por el Banco de Crédito e Inversiones, **antes de las 13:00 horas**.

Patricio Saavedra Muñoz

Firma y Nombre Apoderado

Empresa

Lorenzo Molina Ramirez

Firma y Nombre Apoderado

Empresa

	Firma	Fecha	Hora
Recepción Banco			